

Constancia: Se deja en el sentido que la anterior acción de Tutela fue revisada por el Honorable Corte Constitucional, se evidencia que fue radicado T7755495, la cual no fue seleccionada para revisión. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, trece de Junio de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 108
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Liliana de Jesus Villada Valle
Agenciado: Juan Steban Granada Villada
Accionado: COOSALUD y Vinculadas por el despacho IPS Angio Healt Unidad Cardiologica y Neurologica Secretaria de salud del valle del cauca
Radicado: 2019-00091-00

Vista la constancia anterior, y como quiera que la presente acción de tutela no fue objeto de revisión en su fallo por la Honorable Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .
**KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e969aa7507e8c036e163f540cef77783721d457bee5d658e173daff4b8d941b2

Documento generado en 13/06/2022 07:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>